CONTRATO Nº 48/15

La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, ente autárquico regido por Ley Nº 71/68 y sus modificaciones Leyes Nº 1042/83 y 1300/87, con domicilio en Padre Cardozo Nº 355 de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, con RUC Nº 80000954-1, a quien en adelante se la llamará LA CAJA, representada por el Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, con Cédula de Identidad Nº 1.643.127, designado como Presidente según Decreto Nº 4.224/15 del 16 de octubre de 2015, y el Dr. Nelson Darío Díaz Rojas, con Cedula de Identidad Nº 450.348, en representación de la firma CYCA – CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS, con domicilio legal y especial en la calle República Dominicana N°717 c/ Siria de la ciudad de Asunción, a quien en adelante se lo llamará EL AUDITOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la provisión de **Servicios de Auditoria Externa** para LA CAJA, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA CAJA Y EL AUDITOR, en adelante también llamados LAS PARTES, en relación al Servicio de Auditoria Externa adjudicado en el marco de la Contratación Directa Nº 16/15 convocada por LA CAJA.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta técnica y la oferta de precios del AUDITOR;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	O.G.	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	1	0	0	260	30	1	99	9.900.000
2016	1	1	0	0	260	30	1	99	9.900.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº291.108.
El llamado es de carácter plurianual, por lo cual, la parte afectada al Ejercicio 2016 estará supeditada a la aprobación del Presupuesto correspondiente a dicho año.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N°16/15 para "Servicios de Auditoria Externa", convocado por la CAJA. La adjudicación fue realizada según Resolución Nº 658/15, Acta Nº 2.157 del 28 de octubre de 2015.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM	COD. CATALOGO	CANT.	UNIDAD MEDIDA	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	84111601-999	1	Unidad	Servicio de Auditoria Externa	19.800.000	**19.800.000.-**
					PRECIO TOTAL	**19.800.000.-**

El precio total del servicio asciende a la suma de Gs. 19.800.000.- (Guaraníes diecinueve millones ochocientos mil).
EL AUDITOR se compromete a proveer los servicios a la CAJA y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
El precio del contrato incluye los gastos de traslado, viáticos, materiales, y otros en los que incurriere el AUDITOR en la realización de su trabajo.

CLAUSULA SEXTA: PAGO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

Los honorarios correspondientes al servicio contratado se pagarán en moneda local (Guaraníes) de la siguiente manera:
El pago se realizará en forma mensual. — en pagos iguales mensuales, prorrateando el monto total adjudicado sobre el plazo de ejecución del contrato — dentro de los 15 días siguientes a la presentación de las correspondientes facturas legales en el Departamento Administrativo de la Caja (Padre Cardozo Nº 355, de 07:00 a 15:00 horas). El Proveedor deberá presentar la Factura correspondiente para tener derecho a todo cobro.
Los pagos se realizarán, por Tesorería institucional, y bajo recibo membretado del proveedor. De cada factura se retendrá lo correspondiente al IVA, la RENTA y la Contribución sobre Contratos Suscritos del Art. 41 de la Ley N° 2.051/03, del 0,4%.

CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha suscripción, hasta el 29 de febrero de 2016.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en la sede de la CAJA, ubicada en la calle Padre Cardozo Nº 355 de la ciudad de Asunción.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento Administrativo de la CAJA

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

EL AUDITOR deberá entregar a la CAJA una Garantía de Responsabilidad Profesional, del 10% sobre el monto contratado, en cumplimiento de lo establecido en el Art 53 de la Ley 2051/03. Esta garantía

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

deberá presentarse dentro de los 10 (diez) de la firma del contrato y tendrá vigencia hasta el 30 de marzo de 2016.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA CAJA

La propiedad intelectual de los trabajos pertenecerá en su totalidad a la CAJA, EL AUDITOR podrá sin embargo, invocar los trabajos como antecedentes del mismo. Además, no podrá dar informaciones a terceros sin previa instrucción de LA CAJA, durante de la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS.

Si el AUDITOR no cumpliere con los plazos establecidos en los plazos de entrega y sus eventuales prórrogas autorizadas, se hará pasible de una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del servicio en mora, que será aplicada al monto de los servicios que no fueron entregados en los plazos establecidos. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Responsabilidad Profesional, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato antes de su vencimiento, mediante una comunicación escrita previa con 30 (treinta) días de anticipación. La parte que no estuviere de acuerdo con la rescisión solicitada por la otra, podrá pedir la reconsideración de la medida adoptada. En cualquiera de los casos, la rescisión anticipada o por vencimiento del plazo convenido por este contrato no implicará obligaciones o responsabilidades posteriores para las mismas.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CAUSAS DE FUERZA MAYOR

Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.

Si se presentara un evento de fuerza mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la CAJA disponga otra cosa por escrito, el AUDITOR continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

La legitimidad de la invocación de las causas de fuerza mayor será determinada por LA CAJA. En caso de desacuerdo, corresponderá llevar de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Décimo Sexta, para su fallo definitivo.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA

EL AUDITOR no podrá ceder ni subcontratar los servicios a terceros para la realización de los trabajos encomendados en el presente Contrato, salvo expresa autorización de LA CAJA.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

De no existir acuerdo, las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato a los Tribunales Paraguayos, estableciéndose a dicho fin la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad de lo expresado precedentemente, firman las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince

Dr. Nelson Darío Díaz Rojas
El Auditor
OYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

Ing. Félix E. Sosa Giménez
Presidente de la Caja

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE